



DIEGO JOSÉ CARBAJO BOTELLA, Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia, CERTIFICO, que en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, compareció la Consejera de Educación, D^a. María Isabel Campuzano Martínez, a efectos de dar audiencia a este órgano de su propuesta de nombramiento de Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y los artículos 5 y 6 punto 1 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que certifico en Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Visto Bueno,

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Edo. Juan Antonio Pedreño Frutos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



Edo. Diego José Carbajo Botella.



Decreto de Consejo de Gobierno n.º ____/2022, de ____ de septiembre, por el que se nombra a don José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en su artículo 5 apartado primero que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, cargo que actualmente se ha sustituido por el de Secretario Autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Consejera de Educación compareció ante el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia para darle audiencia de su propuesta de nombramiento de su Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta de la Consejera de Educación, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día _____

DISPONGO

Nombrar a D. José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por un mandato de cuatro años.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a _____ de 2022.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en el apartado tercero del artículo 6 del decreto mencionado que “El cese se producirá : b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno” debiéndose realizar el cese por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación.

Tras haber solicitado su renuncia por motivos personales, por Decreto n.º 169/2022, de 1 de septiembre, se cesó a doña Juana Mulero Cánovas, como Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por su parte, en el artículo 5 apartado primero del citado Decreto 120/1999 se establece que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, cargo que actualmente se ha sustituido por el de Secretario Autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Consejera de Educación compareció ante el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia para darle audiencia de su propuesta de nombramiento de su Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 5 y 6 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Nombrar a D. José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por un mandato de cuatro años.



El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. María Isabel Campuzano Martínez



INFORME

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

Primero.- La documentación del expediente consta de la comunicación interior de Secretario del Consejo Escolar acompañada de certificado de la sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2022 en la que se hace constar que la Consejera de Educación compareció ante el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia para darle audiencia de su propuesta de nombramiento de su Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez.

Se acompañan asimismo borrador de la propuesta de acuerdo de la Consejera al Consejo de Gobierno y borrador de Decreto de nombramiento.

Segundo.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta. De conformidad con el artículo 8 de la



Ley 6/1998, el Presidente del Consejo Escolar será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación, oído el Consejo Escolar Regional.

Cuarto.- El artículo 5 del Decreto 120/1999 dispone:

1. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Para ser propuesto para dicho cargo no es preciso que previamente forme parte del Consejo Escolar.

2. El Presidente tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario creado al efecto para el Consejo Escolar, y sometiéndose al régimen de incompatibilidades previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 5/ 1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y concordantes de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Para el nombramiento y el cese del Presidente del Consejo Escolar se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno relativa al nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia al ajustarse dicha propuesta a las previsiones legales contenidas en la normativa de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

M^a. Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Concepción Fernández González

(document firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en el apartado tercero del artículo 6 del decreto mencionado que “El cese se producirá : b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno” debiéndose realizar el cese por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación.

Tras haber solicitado su renuncia por motivos personales, por Decreto n.º 169/2022, de 1 de septiembre, se cesó a doña Juana Mulero Cánovas, como Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por su parte, en el artículo 5 apartado primero del citado Decreto 120/1999 se establece que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, cargo que actualmente se ha sustituido por el de Secretario Autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Consejera de Educación compareció ante el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia para darle audiencia de su propuesta de nombramiento de su Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 5 y 6 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Nombrar a D. José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por un mandato de cuatro años.



El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. María Isabel Campuzano Martínez

28/09/2021 14:32:53

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombra a D. José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por un mandato de cuatro años.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/09/2022 15:20:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)